Año de 1953 Lunes 26 de Octubre Núm. 128

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2779

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Normas sobre fijación de precios máximos y márgenes comerciales y para la actuación de los Ayuntamientos en el desarrollo y efectividad de la policía de abastos

Extracto del Oficio-circular número 87/53, que con esta fecha me dirige el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, quiero hacer público para su conocimiento y más exacto cumplimiento, lo que sigue:

La libre aplicación de márgenes comerciales a los artículos de primera necesidad, sin sujeción a normas limitativas, ha determinado una elevación general del coste de vida. Para frenarlo, y siempre dentro de la libertad comercial, se precisa determinar los márgenes comerciales y precios tope, tanto para mayoristas como para minoristas, conjugando los legítimos intereses del comercio con la protección debida al consumidor.

En virtud de ello y de acuerdo con las atribuciones concedidas a la Comisaría General, se dictan las siguientes normas:

1.ª—*Precios, tope y márgenes comerciales:*

a) A partir de hoy, regirán para el comercio al por mayor y detall los precios tope y márgenes comerciales que fije la Junta Reguladora de Precios en sus plenos del viernes de cada semana.

Los mayoristas y detallistas fijarán bajo su responsabilidad los precios de cada artículo dentro de los márgenes señalados, incluyendo los gastos de transporte, acarreos, arbitrios municipales, beneficio comercial que incluye la posible merma por almacenamiento, para que con el precio de compra dé el que se señala para la venta.

Es de esperar que mayoristas y detallistas, reduciendo al mínimo sus márgenes unitarios, busquen con los precios más bajos una mayor clientela, que traiga por consecuencia más volumen de ventas y por tanto de ganancias.

c) Cuando un mayorista venda a establecimientos de localidad distinta a la de su residencia, tendrá en cuenta el nuevo gasto de trasporte que fijará de acuerdo con las tarifas vigentes.

2.ª—*Documentación justificativa de precios y márgenes comerciales:*

a) *Libros de almacén:* Para cumplimiento de lo dispuesto deben los mayoristas llevar el libro de almacén en el que se reflejen todas las operaciones de compra y venta realizadas, con indicación de la procedencia, clase de mercancía, cantidad, precios, gastos, márgenes aplicados y precios resultantes, clasificando por separado, los justificantes correspondientes para facilitar la labor de inspección.

Todos los mayoristas de la capital englobados en sus grupos, me propondrán, de acuerdo con los epígrafes anteriores, el libro de almacén que, una vez aprobado, confeccionarán por su cuenta de acuerdo con los artículos que cada grupo trabaje.

b) *Boletos de venta:* Para que los detallistas no padezcan confusiones, en orden al precio de venta al público, los comerciantes al por mayor les entregarán con la mercancía un boleto en el que se detalle el precio de almacén, acarreos hasta establecimiento detallista, margen comercial del minorista y finalmente, el precio resultante de venta al público.

c) Los comerciantes detallistas estarán provistos de los correspondientes boletos de compra en cada una de las partidas que adquieran, salvo en el caso que realicen directamente sus compras en origen, en cuyo supuesto se ajustarán a las normas establecidas para los almacenistas.

d) Para evitar toda confusión en cuanto a las calidades de los artículos, se detallará en las facturas o boletos de compra la procedencia y denominación específica del artículo y si entra en juego el tamaño, se aplicará la norma corriente que rige en el comercio (de tantos por onza).

e) El detallista viene obligado a poner letreros indicadores, precisamente encima de la mercancía, señalando no solamente el precio en kilo, su calidad y procedencia.

3.ª—*Vigilancia y comprobación de actuaciones:*

Para hacer efectiva por los Servicios de Inspección la comprobación que por sí mismo establece para su venta a los detallistas, deberán los mayoristas tener al día todas sus operaciones comerciales, así como los justificantes clasificados de adquisición y venta.

De igual manera operarán aquellos detallistas legalmente autorizados para realizar operaciones de compra directa en producción.

En los establecimientos detallistas se comprobarán boletos, precios y letreros indicadores.

4.ª—*Actuación municipal en la policía de los abastos y atribuciones delegadas en cuestión de sanciones:*

a) Siguiendo la orientación ya marcada de que los Ayuntamientos intervengan en forma activa con plenitud de facultades en la vigilancia, corrección de precios, calidades, etcétera, etcétera, como garantía para el consumidor, se encomienda a los mismos, a través de las Juntas Reguladoras la ejecución de las Normas que se establecen en el citado Oficio-Circular.

b) Los Ayuntamientos vigilarán en todo momento el abastecimiento, estimulando y apoyando al comerciante en su labor, estableciendo, si fuera preciso y previo permiso, los mercados reguladores de los artículos que así lo requieran, dadas las circunstancias del momento.

c) Se atribuye a los Ayuntamientos competencia para conocer de las infracciones de las presentes Normas con aplicación de lo dispuesto en las Circulares 467 y 701 de esta Comisaría General, debiendo formular, a través de la Delegación de Abastecimientos, las propuestas de sanción que se considere oportuno imponer a los comerciantes.

La Comisaría General, a través de sus Comisarías de Zona de Abastecimiento y Delegaciones Provinciales, mantendrá la debida vigilancia, dedicando especial atención a cuanto antecede, a fin de tomar las medidas inmediatas que las circunstancias de momento aconsejen.

Segovia a 26 de octubre de 1953.

El Gobernador Civil

2712

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de las revisiones de Catastro realizadas en los términos municipales de GARCILLAN, ZARZUELA DEL MONTE, VALLELADO, CIRUELOS DE COCA, FUENTE EL OLMO DE ISCAR y ARROYO DE CUELLAR.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

TERMINO MUNICIPAL DE GARCILLAN

Huerta: única, equivalente a la 7.ª
Era: única (como cereal), equivalente a la 2.ª
Cereal de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a la 2.ª, 4.ª, 7.ª, 10.ª, 13.ª, 16.ª y 20.ª
Viña: única, equivalente a la 12.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a la 7.ª
Erial a pastos: única, equivalente a la 8.ª

ZARZUELA DEL MONTE

Huerta: única, equivalente a la 8.ª
Cereal de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes a la 2.ª, 3.ª, 5.ª, 8.ª, 10.ª, 12.ª, 13.ª, 16.ª y 19.ª
Era (como cereal): única, equivalente a la 2.ª
Viña: de 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 8.ª y 9.ª
Pradera de 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 6.ª, 8.ª y 10.ª
Dehesa de pastos: única, equivalente a la 9.ª
Pinar m.: única, equivalente a la 7.ª
Pinar exento (como erial): única, equivalente a la 7.ª
Monte alto encinar: única, equivalente a la 7.ª
Monte bajo encinar: única, equivalente a la 5.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a la 7.ª
Erial: única, equivalente a la 7.ª

VALLELADO

Huerta: única, equivalente a la 8.ª
Cereal tubérculo: única, equivalente a la 5.ª
Era (como cereal): única, equivalente a 1.ª
Cereal secano de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 10.ª y 19.ª
Viña: única, equivalente a la 11.ª
Dehesa de pastos: única, equivalente a la 2.ª
Pinar de 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 8.ª, 10.ª y 13.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a la 10.ª
Erial: única, equivalente a la 8.ª

CIRUELOS DE COCA

Hortalizas: única, equivalente a la 8.ª
Era: única, equivalente a la 3.ª
Cereal de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalente a la 3.ª, 5.ª, 7.ª, 10.ª, 13.ª, 17.ª y 21.ª
Viña: única, equivalente a la 9.ª
Dehesa pastos: única, equivalente a la 9.ª
Pinar negral: única, equivalente a la 12.ª
Pinar albar: única, equivalente a la 7.ª
Erial: única, equivalente a la 7.ª

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Cereal riego: única, equivalente a la 8.ª
Cereal-tubérculo: única, equivalente a la 7.ª
Era: única, equivalente a la 2.ª
Cereal de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a la 2.ª, 4.ª, 6.ª, 10.ª, 16.ª y 21.ª
Viña de 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 11.ª y 12.ª
Dehesa a pastos de 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 5.ª y 8.ª
Pinar maderable de 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 3.ª y 4.ª
Pinar resina de 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 9.ª y 10.ª
Pinar exento: única, equivalente a la 7.ª
Arboles ribera: única, equivalente a la 11.ª
Erial: única, equivalente a la 7.ª

ARROYO DE CUELLAR

Hortalizas: única, equivalente a la 7.ª
Cereal riego: única, equivalente a la 11.ª
Era (como cereal): única, equivalente a la 2.ª
Cereal de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalente a la 2.ª, 3.ª, 6.ª, 9.ª, 12.ª, 16.ª y 20.ª
Viña de 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 9.ª, 12.ª y 14.ª
Dehesa de pastos: única, equivalente a la 8.ª
Monte público núm. 9: única, equivalente a la 1.ª
Monte público núm. 10: única, equivalente a la 9.ª
Pinar negral: única, equivalente a la 11.ª
Erial a pastos: única, equivalente a la 7.ª

Segovia, 22 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

2690

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en los Ayuntamientos de VALDEVACAS Y EL GUIJAR y VALLERUELA DE SEPULVEDA, durante el plazo de quince días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión de Catastro realizada en dichos términos municipales; durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 21 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

2691

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que en uso de las atribuciones que me están conferidas he aprobado las relaciones de características catastrales del término municipal de CASLA, después de terminado el período de exposición al público. Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial durante el plazo de quince días, por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 21 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

2686

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

TERCERA SUBASTA

Declarada desierta la subasta que para la enajenación de un automóvil de propiedad municipal marca «Chrysler», matrícula V. A. 1598, fué anunciada por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento diez, de catorce de septiembre último, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente en su sesión de 14 del actual, se anuncia una tercera subasta a los mismos efectos y bajo las mismas condiciones, si bien estableciendo el tipo de licitación en 25.000,00 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, a contar del que siga al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En lo no previsto en este anuncio se remite a los licitadores al de la primera subasta, aparecido en el periódico oficial de la provincia número 88, de veinticuatro de julio último.

El pago de anuncios, tanto de la anterior como de la presente subasta, será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 21 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

2667

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda

Año de 1953 y anteriores.—Contribución rústica

EDICTO

Don Domingo Llorente Moreno, Auxiliar-Recaudador en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos y conceptos que se indicarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las Casas Consistoriales de los referidos pueblos, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas variasse hadictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título 2 del citado Estatuto.

Pueblo.—Arahuetes: Contribución Rústica.

Felipe Ajo Villagroy, 39,73 pesetas.
Luciano Alvaro Alvaro, 49,60.
María de Alvaro Arribas, 119,92.
Herederos de Pascual de Antonio, 210,83.
Francisco Arribas, 99,20.
Francisco Arribas Antonio, 90,24.
Francisco Arribas, 61,92.
Julián Arribas Arribas, 40,54.
Lorenzo Arribas, 44,58.
Clemente Arribas Hernando, 118,52.
Isidora Arribas Hernando, 131,64.
Miguel Arribas Hernando, 36,39.
Isidro Arribas Martín, 28,21.
Pedro Arribas Monedero, 64,58.
Felipe Arribas Pascual, 23,07.
Manuela Baeza Barrio, 28,84.
Valentín Barras Arribas, 89,08.
Francisco Barrio Ramos, 271,00.
Gregorio Barrio Rodríguez, 96,88.
Angel Barrio Herrero, 41,11.
Juan Barrio San Frutos, 50,02.
Vicente Barrios Sebastián, 28,60.
Francisco Berzal Benito, 120,78.
Pedro Blanco Barrio, 72,18.
Santiago Blanco de la Calle, 73,80.
Gregorio Blanco Tapia, 57,68.
Gregorio de Blas Cubero, 77,22.
Celestino Borreguero, 297,09.
Germán Camazón, 245,11.
Lorenzo Clemente, 60,35.
Domingo Contreras Arribas, 47,00.
Manuel Contreras Priego, 26,87.
Antonio Escorial Benito, 62,25.
Miguel Esteban Benito, 115,32.
Marquesa de la Floresta, 88,53.
Francisco de Frutos Martín, 52,60.
Emilia García y otro, 47,85.
Fermín García Hernández, 189,70.
Vicente García Martín, 75,00.
María García Arribas, 153,08.
Bernardina Gómez Monsegu, 125,72.
Frutos González Contreras, 131,64.
Narciso González Martín, 73,11.
Herederos de Nicolás Herrero, 240,87.
Braulio Herrero Antonio, 233,16.
Lucas Martín Benito, 88,88.
Eusebio Martín Contreras, 79,62.
Tiburcio Martín Grande, 224,42.
Nicolás Martín Matey, 86,72.
Francisco Otero Velasco, 160,76.
Hilario Pascual Monte, 113,48.
Eugenio Rubio Miguel, 139,32.
Esteban Rubio Tapia, 91,72.
Herederos de Manuela Sánchez, 101,48.
Cipriano Tapias Esteban, 32,25.
Jacoba Tapias García, 74,65.
José Vinuesa Velasco, 62,59.

AREVALILLO

C. Rústica

H rederos de Casimira de Antonio, 67,94 pesetas.
Pedro Arribas Monedero, 53,58.
Victoriano del Barrio González, 56,60
Gregorio Blanco Tapias, 146,73.
Gregorio Berzal Fernández, 106,28.
Celestino Camazón Jeromín, 103 06.
Germán Camazón Camazón, 142,24.
Santiago San Pedro, 551,13.
Julián Tapias, 60,44.
María Villejos, 42,06.

CASTROSERNA DE ABAJO

C. Rústica

Simón Bermejo Bermejo, 51,68 pesetas.
Eugenio Burgos Pérez, 119,66.
Cándido Cristóbal García, 64,22.
Cesáreo García Velasco, 129,32.
Justo de Lucas Sanz, 139,36.
Valentín Moreno Cerezo, 65,10.
Florentina Sanz y Sanz, 167,32.
Juan Alvaro Huerta, 126,72.
Patricio de Antonio, 85,72.
Cándido Benito Velasco, 42,00.
Francisco Bermejo Velázquez, 66,95.
Teodoro Cristóbal Cristóbal, 39,38.
Gabino Enebral Sanz, 59,08.
Lázaro Hernanz Mayoral, 106,30.
Jorge Martín Alvaro, 59,78.
Eusebio Martín Benito, 47,46.
Juana Velasco Bermejo, 50,96.
Pablo Velázquez Alvaro, 39,40.
Isidro Velázquez Pérez, 78,76.

CASTROSFRNA DE ARRIBA

C. Rútica

Felipa Bermejo Bermejo, 256,21.

CONDADO DE CASTILNOVO

C. Rústica

Herederos de Basilio Casla, 254,37 pesetas.
Manuel Casla Estebaranz, 217,93.
Basilio y D. Casla, 37,52.
Justo Giménez Estebaranz, 37,00.
Vicente Gonzalo Ruiz, 78,72.
Ramón Llorente, 856 40.
Manuel Martín Estebaranz (hijo), 71,20.
Andrés Zorrilla, 38,20.

LA MATILLA

C. Rústica

Marcelino de Antonio, 214,25 pesetas.
Eladio de Antonio, 593,41.

OREJANA

Juan García Hernanz, 110,20 pesetas.
Angel Martín Hernanz, 50,90.
Julián Martín Hernanz, 135,66.
Alfonsa Yagüe, 65,84.

PEDRAZA

C. Rústica

Angel Alvaro, 112,89 pesetas.
Lorenzo Alvaro, 72,50.
Francisco Alvaro García, 395,31.
Francisco Berzal, 86,67.
Eugenia Bartolomé Santiuste, 70,64.
Alfonso y Domingo Berrocal Contreras, 50,00.
Domingo Contreras Arribas, 138,40.
Isidro Cristóbal, 99,76.
Eulogio García, 55,48.
Herederos de Gregorio García, 111,44.
Isidoro García, 68,40.
Julián García, 177,60.
Vicente García, 122 70.
Eugenio García Matabuena, 170,80.
Basilisa Gómez, 144,30.
Pedro Gómez, 69,09.
Herederos de Antonio González, 132,00.
Cipriano Grande, 82,56.
Francisco Grande, 248,95.
Herederos de Eusebio Herranz Santiuste, 182,64.
José Hernanz Rebollo, 47,52.
Leoncia Hernando, 118,80.
Eulalia López, 128,68.
Juan López Hernando, 74,05.
Domingo Martín, 110,70.
Juan Martín, 186,70.
Juan Martín Martín, 197,00.
Manuela Martín Rubio, 96,75.
Saturnino Merino, 141,15.
Propios del Monte, 1.228,44.
Gabriel Sancho, 66,10.
Ramón Sancho, 66,92.
Pablo Sanz, 71,36.
Benito Sanz González, 38,00.
Juan Tejedor, 136,05.
Secundina Vázquez, 56,70.
Mariano, Petra y Lorenzo Zazo, 245,30.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

C. Rústica

Manuela Fernández Gimeno, 62,72 pesetas.
Huelvez Gómez, 97,77.
Isidro Hernanz Arribas, 201,90.
Eleuterio Marinas Miguel, 86,26.
Juan Martín Martín, 146,82.
Isabel Rodríguez, 71,96.

VALLERUELA DE PEDRAZA

C. Rústica

Valentín Alvaro, 88,02 pesetas.
Eleuterio Arribas Sanz, 93,35.
Isidra Alvaro, 77,43.
Benito Bartolomé Peña, 50,63.
Herederos de Quiterio García, 177,10.

VALLERUELA DE SEPULVEA

C. Rústica

Mariano Cuadrado García, 96,10 pesetas.
José Esteban, 153,30.
Sebastián Pascual, 373,14.
Isidro Peñas, 40,17.
Felicitas Ruiz, 62,00.
Bibiano Sanz, 115,24.

Y en cumplimiento a los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 14 de octubre de 1953. —El Auxiliar Recaudador, *Domingo Llorente.*

2713

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Escalona del Prado

Año 1953 y anteriores

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

CONTRIBUCION RUSTICA

Número, nombres de los deudores y débitos

CARBONERO EL MAYOR

2 Plácido Alvarez Pascual, 25,56 pesetas.
12 Virgilia Andrés Llorente, 52,52.
48 Benito Arévalo Pascual, 55,40.
122 Fernando García Jimeno, 58,08.
174 Pedro Herranz Fernández, 249,84.
191 Valentín Herranz Yagüe, 63,28.
222 Agueda Herrero Herrero (herederos de), 82,44.
234 Dionisio Herrero Martín, 52,30.
248 Juan Herrero Pascual, 44,49.
243 Modesto Herrero Muñoz, 38,12.
336 Fabián Manso Manso, 38,66.
361 Fabián Manso Rubio, 36,90.
263 Juan Manso Bernardos, 337,54.
353 Melchor Manso Pascual, 292,95.
357 Paulino Manso Rincón, 137,92.
384 Petra y María Migueláñez, 60,69.
615 Juan Muñoz Andrés, 5,09.
213 Vicente Muñoz García, 87,34.
722 Anastasio Pascual Pascual, 7,59.
448 Miguel Pascual Herrero, 86,54.
760 Miguel Pastor, 2,81.
528 Elías Rodríguez Pastor, 89,78.
843 Gregorio Rubio Pastor, 13,57.
845 Vicente Rubio Pastor, 1,94.
588 Eusebia Torrego Herrero, 57,74.

ANAYA

74 Juan Escobar Migueláñez, 34,09 pesetas.
157 Juana Lacuadra (Hros. de), 17,45.
97 Pedro Manso Yagüe, 11,60.
114 Eusebio Sanz, 3,57.
60 Felisa Sanz Martín, 41,66.

AÑE

147 M.ª Patrocinio Odriozola, 6,66 pesetas.
163 Rufino Yanguas, 11,28.

ESCOBAR DE POLENDOS

11 Ciriaco Bernabé Pastor, 42,78 pesetas.
27 Pedro Casado Martín, 35,01.
38 José Cortinas (Hros. de), 85,46.
50 Pablo Escorial (Hros. de), 62,08.
89 Gregorio Gómez Roda, 31,68.
117 Mercedes Heredero Niño, 433,66.
187 Pedro Higuera Cardiel, 20,84.
129 Rufino López, 25,93.
210 Carlos Merino Fuentes, 20,28.
289 Isabel Merino Gil, 1,97.
216 Vicente Muñoz Gil, 34,84.
238 Cristeta Pinela Sanz, 24,14.
260 Severiana y Juliana San José Bernabé, 41,80.
272 Elisa Tovar, 78,82.
273 Francisco Tovar (Hros. de), 30,73.

YANGUAS DE ERESMA

18 Dorotea Ballesteros Ballesteros, 24,07 pesetas.
37 María Bernabé Pérez, 37,70.
58 Mariano Delgado Manso, 85,61.
210 Abdón García Arevalo, 1,23.
233 Ignacio Mellado (Hros. de), 1,16.
230 Víctor Molinera Bermejo, 40,02.
266 Florentino Muñoz Lázaro, 134,79.
308 Máxima Roldán Aguado, 72,92.

MOZONCILLO

205 Escuela de Niñas, 53,36 pesetas.
8 Gregorio Adrados Mayor, 11,20.
11 Juan Alvarez (Hros. de), 0,12.
12 Mariano Alvarez Arribas, 1,70.
33 Helioro Antón, 0,83.
34 Matías Antón Gómez, 44,79.
51 Manuela Arandilla, 744,60.
53 Nicasio Arévalo Llorente, 40,73.
58 Segundo Arranz Perlado, 22,62.
74 Mariano Arribas Herranz, 65,44.
152 Lucía Casado Herranz (Hros. de), 35,26.
184 Lino de Frutos Herraz, 131,10.
383 Valentina García (Hros. de), 1,64.
249 Fausto Gómez Merino, 32,63.
316 Demetrio Herranz Herranz, 103,58.
317 Germán Herranz Herranz, 66,64.
290 Matías Herranz Antón, 62,91.
350 Eugenio Hinojosa Adrados, 69,75.
383 Francisco López Valverde, 23,12.
386 Javiera Llanos (Hra. de), 70,23.
760 Urbana Merino Antón, 0,70.
465 Anastasio Olmos Garrido, 38,69.
466 José Pascual Antón, 134,48.
895 Mariano Rincón Llorente, 2,06.
201 Tomás de Santos Herranz, 55,24.
517 Tomasa de Santos Herranz, 87,80.
534 Felipe Torrego Pastor, 31,16.

TABANERA LA LUENGA

80 Vicente Fuentes, 65,58 pesetas.
111 Cecilio Iglesias Rincón, 30,94.
166 Andrés Marcos Callejo, 28,12.
499 Andrés Matute, 0,56.
543 Julián Merino, 1,05.
597 Francisco Ollargas, 0,87.
696 Gregorio San Llorente, 1,10.
700 Francisco Tejuelas, 0,87.
724 Pablo Yuste Vega, 1,16.

GARCILLAN

7 Isabel Aycso (Hros. de), 2,60 pesetas.
8 Quiterio Ayuso Garcillán, 117,45.
196 Luisa Contreras, 171,30.
200 Aurea Escobar Martín, 95,61.
38 José Escobar Migueláñez, 123,96.
35 Julián Escobar, 91,56.
239 Remedios Maldonado, 87,98.
233 Juan Pérez, 56,14.
134 María Luisa Porras Isla, 40,31.
249 Pedro Rodríguez del Toro, 191,90.
171 Félix Sanz, 97,00.
159 Francisco Sanz, 33,14.
166 Máximo Sanz Sanz, 39,97.
247 Pascual Tabanera, 48,69.

MARTIN MIGUEL

136 León García (Hros. de), 33,33 pesetas.
153 Carlos Llorente, 33,71.
161 Napoleón Maltrana, 55,26.
172 Leopoldo Moreno Herrero, 39,94.
168 Dionisio Yagüe de Pablos, 2,22.

ESCALONA DEL PRADO

6 Martina Arribas, 56,84 pesetas.
52 Anselmo Díez Alonso, 19,57.
68 Dionisio Escudero y hermanos, 148,53.
123 Felipe Galindo Jimeno, 37,56.
134 Lucía Gil, 68,94.
140 Jacinto Gómez, 43,80.
230 Avelino Mardomingo, 24,50.
237 Gaspar Mardomingo, 166,20.
369 Gregoria Mardomingo Sanz, 25,29.
263 Melitón Mardomingo Montarelo, 67,65.
246 Pedro Mardomingo, 36,12.
265 Pedro Mardomingo Montarelo, 344,40.
291 Bernardina Mateo, 22,60.
318 José Merino Arribas, 24,27.
399 Clotilde Revuelta Velasco, 21,49.
426 Alejo Sanz, 42,85.
429 Clodoaldo Sanz, 39,75.
498 José Sanz Salamanca, 104,32.
439 Manuela Sanz, 23,85.
441 Pablo Sanz, 26,31.
501 Pablo Sanz Sanz, 41,33.
482 Pedro Sanz Merino, 57,42.
480 Santiago Sanz Martín, 86,61.
444 Valentina Sanz, 21,68.
511 Valentina Sanz Vega, 55,38.
516 Petra Tordesilla, 25,79.
552 Lorenzo Viejo Mardomingo, 32,05.
792 Ricardo Yuste, 13,94.

SAUQUILLO DE CABEZAS

89 Gregorio Gómez Adeva, 37,28 pesetas.
155 Enrique Martín Herrero, 95,52.
161 Juana Martín Pascual, 79,80.
267 Fernando Sacristán, 0,28.
178 Claudio Sanz Matesanz, 1,65.
283 José Torreajero, 0,46.

CONTRIBUCION URBANA

CARBONERO EL MAYOR

321 Manuel Alonso Esteban, Plaza de de Franco, 7, 10,73 pesetas.
350 Juan de Andrés y partícipes, Fuentes, 21,47.
5 María de Andrés Llorente, Amargura, 56, 11,32.
748 Macario Arévalo, S. Tejeras, 7, 39,24.
749 Macario Arévalo, 2.ª Tejeras, 30,18.
750 Macario Arévalo, S. Tejeras, 40,26.
496 Felipe Casado Jimeno, Mozoncillo, 28, 26,83.
674 Bonifacio Galán Martín, Santiago, 48,28.
666 Cayetano García Llorente, Santiago, 24,14.
341 Gregorio González Martín, Fuentes, 11, 60,36.
574 Tiburcio Herranz Pascual, Pozo Tierras, 2, 26,84.
345 Isabel Herrero Escobar, Fuente, 8, 56,34.
693 Mariano Herrero Francisco, P. Sarmiento, 21,47.
8 Mauricio Herrero, Adobera, 9, 20,12.
247 Teodoro Herrero, Diseminano, 45,88.
336 Casimiro Jimeno Arévalo, B. Fuentes, 13,42.
138 Eugenio Jimeno Torrego, Calvo Sotelo, 40,24.
109 Salustiana López y otro, Calvo Sotelo, 7, 24,18.
528 Bernardo Llorente Llorente, Pósito Real, 60,40.
442 Fabián Manso Manso, Mansos, 31, 27,83.
210 Tomás Manso Roldán, Carretera Segovia, 21,80.
339 Sebastián Martín López, Fuentes, 11, 37,56.
306 Francisco y Pedro Migueláñez, B. Esperanza, 3 y Avd.ª S. Isidro, 3, 67,08.
691 Petra Migueláñez, Sarmiento, 5, 268,83.
554 Basilisa Muñoz Herrero, Pozo Tierras, 21,47.
669 Eugenio Muñoz Cecilia, Santiago, 4, 32,20.
463 Máxima y Herminia Navas, Los Manso, 7, 55,27.
349 Benito Pascual Manso, Fuentes, 14, 20,12.
170 Bernardino Pascual Rincón, Carramajuelos, 7, 120,72.
127 Lucía Pascual Rincón, Calvo Sotelo, 26,83.
736 Mariano Pascual García, Tejeras, 2, 53,66.
148 Vicente Pascual Herrero, Calvo Sotelo, 26,83.
175 Pedro Pastor Rubio, Carramajuelos, 32,20.
263 Leoncio Pérez Muñoz, Escuelas, 26,16.
182 Félix Rodríguez García, Carravillar, 17, 32,20.
113 Faustino Torrego Martín, Calvo Sotelo, 33,20.

RUSTICA

ALDEA REAL

5 Gregorio Alonso, 66,56 pesetas.
7 Lorenza Alonso, 58,12.
3 Antonio Antona García, 27,09.
36 Víctor Bravo Herranz, 58,32.
40 Gregorio Delgado Herranz, 290,39.
59 Dionisio Escribano, 70,65.
75 Antonia García García, 23,05.
79 Rufina García García, 26,25.
81 Saturnino García, 43,59.
87 Antonio Gómez, 29,18.
91 Daniela Gómez Santos, 37,25.
95 Joaquina Gómez Santos, 27,25.
183 María Herranz Marruca, 26,42.
192 Martina Herranz, 80,98.
200 Pablo y Francisco Herranz, 47,84.
224 Víctor Herranz, 29,25.
222 Victoria y Micaela Herranz, 25,47.
298 Fulgencio Martín, 259,68.
335 Pablo Ortega, 86,82.
338 Enrique Pascual, 41,51.
343 Basilisa Perlado, 25,69.
344 Damián Perlado, 42,04.
353 Mariano Raburo, 102,88.
399 Baltasar Sanz, 211,53.
400 Brígida Sanz, 33,07.
408 León Sanz, 22,37.
439 Mariano Tardón Vallejo, 339,68.
473 Eustaquio Trapero, 25,23.
502 Felipe Ynbero, 26,92.

URBANA

274 Angel Alvarez Herranz, Sauquillo, 3, 47,88 pesetas.
122 Angel Alvarez Herranz, Escalona, 12, 93,91.
121 Domingo Alvarez, Escalona, 12, 36,22.
48 Justo Criado de Santos, Cruz, 7, 10,06.
59 Justo Criado de Santos, Cruz, 16, 32,20.
241 Gregorio Herranz Casado, Real Alta, 23, 20,12.
75 Mariano Herranz Roque, Encina, 12, 9,06.
244 Félix López López, Real Alta, 31, 69,09
245 Félix López López, Real Alta, 17,63.
282 Lorenzo Márquez y Antolín López, Diseminado, 122,77.
61 Fulgencio Martín, Cruz, 20, 37,58.

INDUSTRIAL

36 Eloy Cuesta Antón, 94,99 pesetas.
26 Daniel Herranz Antón, 64,40.
6 Germán Herrero Arévalo, 88,55.
22 Lorenzo Márquez Madrid, 2.930,20.
A-38 Vicente Pedreña Aragón, 96,60.

RADIOAUDICION

4903 Manuel Durán Franco, 160,00 pesetas.
9869 Eloy Gil, 126,00.
3962 Braulio Gómez Tardón, 305,00.
8902 Ramón Santos Martínez, 60,00.

RUSTICA

CANTIMPALOS

20 Ruperta Arribas (Hros. de), 29,75 pesetas.
75 María Escorial Bernabé, 113,59.
74 Pablo Escorial (Hros. de), 196,79
76 Pilar y Pedro Escorial E, 4.645,69.
87 Eleuterio de Frutos, 31,36.
81 León Fuentes Arribas, 80,62.
80 Pablo Fuentes, 30,19.
281 Mauricio Postigo Herranz, 22,81.
316 María Nieves Romano Sanz, 25,88.
318 Macario Rubio, 33,26.

URBANA

217 Sofía Alvarez Pascual, Parras, 8, 53,66.
5 Ricardo de Andrés Domingo, Arroyo Abajo, 12, 42,93.
215 Dionisio Arévalo Escolar, Parras, 4, 26,83.
198 Pablo Fuentes Antón, 48,30.
153 Félix Gilmartín Tardón, Camino Horca, 112,69.
150 Eleuterio Hernando Delgado, Horca, 88,56.
18 Tiburcio Mardomingo López, Calvario, 6, 513,94.
243 Valentín Segovia Rincón, Mayor, 17, 40,25.

RADIOAUDICION

8129 Andrés Andrés Francisco o Francisco Andrés Arribas, 160,00.
8655 Luis Gómez Lobo, 600,00.
6205 José Hernández, 60,00.
2869 José Mendoza, 60,00.

GARCILLAN

21 Sebastián Antón Cantalejo, Doctor Zamarriego, 21, 42,93 pesetas.
131 Félix Escobar Sanz, Piedad, 56, 31,94.
143 Nicolás Escobar Migueláñez, Pontón, 6, 17,60.

ESCOBAR DE POLENDOS

120 Feliciana Cuerdo Gil, Eras, 2, 26,83 pesetas.
176 Fernando Gil Rubio, Villovela-Iglesia, 160,98.
65 Pantaleón Gómez, Cilla, 12, 15,09.
113 Castor López Díez, Cerrillo, 14, 13,83.
134 Lorenzo Moreno Sancho, Hoyo, 10, 21,47.

ESCALONA DEL PRADO

49 Felipe y Caridad Domingo, Calvario, 13, 37,90 pesetas.
84 Santiago de la Fuente, Corpus, 6, 22,47.
64 Mariano Illera Otero, Calvario, 8, 20,12.
164 Cirilo Santos de Frutos, Honda, 16,10.

MOZONCILLO

191 Matías Antón Martín, Escobar, 6, 25,15 pesetas.
427 Maximino Ballesteros Herranz, Segovia, 22, 13,41.
496 Eugenio Escorial, Despoblado, 56,60.
200 Juliana Fernández, Fragua, 10,06.
379 León García Leonor, Ronda, 40, 8,80.
73 Fausto Gómez Merino, Calvario, 8, 26,83.
167 Fausto Gómez Moreno, Cerco, 9, 26,83.
168 Fausto Gómez Moreno, Cerco, 9, 40,25.
454 Rufino Gómez Merino, Sonsoto, 30, 26,83.
209 Galo Herranz Frutos, Humilladero, 4, 80,49.
299 Anastasio Olmos Garrido, Real, 10, 15,10.
136 Víctor Pascual Martín, Carbonero, 26, 32,19.
455 Victoriano Ruano Sanz, Sonsoto, 32, 10,06.

Y en cumplimiento de los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Bernúy de Porreros, 13 de octubre de 1953.—El Agente ejecutivo, *Fernando Escorial.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2653

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su partido, en Providencia de dieciséis de octubre del año en curso, dictada en sumario número 23 de 1953, incoado por lesiones y daños a consecuencia de accidente de automóvil, ha acordado se haga el ofrecimiento de acciones del art. 104 de la Ley de Enjuiciamento Criminal, a don Gabriel Gómez Guzmán, de 20 años, soltero, jornalero, natural de Berlanga, cuya última residencia conocida fué el lugar de su nacimiento, encontrándose hoy en ignorado paradero.

Y en virtud de lo acordado, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, expido la presente cédula de notificación en Sepúlveda a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, *Lic. Luis López Ruiz.*

SUBASTAS

2683

MUÑOVEROS

SUBASTA DE MADERAS

El día venticinco de noviembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Actos Públicos de esta Casa Consistorial la subasta de primarios del monte número 155 denominado «Vadillo y Cabezada», de la pertenencia de este Municipio, cuya licitación versará sobre lo siguiente:

Aprovechamiento o lote ordinario autorizado.

Número de pinos, 106 de la especie pino pinaster.

Metros cúbicos de madera, 87,923.

Metros cúbicos de leña, 51,013.

Cupo de traviesas, 26,377 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado, Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C.

Tasación de cupo de traviesas, 5.934,82 pesetas.

Tasación del resto del disfrute, 30.739,96 pesetas.

Tasación total, 36.674,78 pesetas.

Precio indice, 45.843,47 pesetas.

La cantidad que servirá de base para optar a la misma será la que figura como tasación total.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaria Municipal todos los días hábiles durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia gasta las trece horas del día anterior del señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haberse constituído el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación que asciende a 1.833,73 pesetas.

El proponente tiene obligación de presentar a la Mesa que a de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

El rematante adquiere la obligación de constituir la fianza definitiva en cantidad del diez por ciento de la suma que alcance el remate, en el plazo de diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, y en un mismo plazo a ingresar en Arcas Municipales el noventa por ciento del valor de dicho aprovechamiento.

Todos los gastos de anuncios, Derechos Reales, y en general todos los que origine el expediente de enajenación, serán de cuenta del rematante.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, un Concejal de este Ayuntamiento, de un representante del Distrito Forestal, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los mismo días de admisión de pliegos.

La subasta se regirá por lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de de agosto de 1952, por la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, en lo que no se oponga a la primera, y a lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de años de edad, natural de ..., provincia ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ... en el monte ..., de de la pertenencia de... ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras prsesentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

..... a ... de ..... de 1953.

El interesado,

Muñoveros, 20 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Salvador García.*

2698

MORALEJA DE COCA

SUBASTA DE MADERAS

El día 21 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios autoriz dos por el Distrito Forestal en el monte de estos propios, denominado «El Pinar», número 113 del Catálogo, para el año forestal 1953-54.

La licitación versará sobre lo siguiente:

Aprovechamiento, el ordinario autorizado.

Número de pinos, 200 de la especie albar.

Metros cúbicos de madera, 56-067.

Metros cúbicos de leña de tronco, 4-951.

Cupo de traviesas, 9-947 m. c. para vía de ancho normal.

Grupo en que corresponde ser clasificado, primero.

Clase de Certificado a exigir, A, B o C.

Tasación del cupo de traviesas, 1.958,76 pesetas.

Tasación del resto del disfrute, 16.460,75 pesetas.

Tasación total, 18.419,51 pesetas.

Precio índice, 23.024,38 pesetas.

La cantidad que figura como tasación total sirve de base para optar a la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se harán en papel timbrado de la clase 6.ª (4,75 pesetas), y se ajustarán al modelo que al final se inserta, presentándose en sobre cerrado, en cuyo anverso, firmado por el licitador, se hará constar: Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte «El Pinar», de los propios de Moraleja de Coca, número 113 del Catálogo, para el año forestal 1953-54.

Dichas proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaria Municipal todos los dias hábiles durante las horas de once a trece, desde el siguiente al en que este anuncio apaparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de las plicas.

A toda proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite haberseconstituído el depósito provisional de la cantidad de mil pesetas, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El proponente tiene obligación de presentar a la Mesa, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desee utilizar o testimonio notarial.

Igualmente viene obligado el rematante, dentro de los diez días de serle notificada la adjudicación definitiva, a elevar el depósito provisional al 10 por 100 del valor de la subasta, así como a ingresar el 90 por 100 en Arcas Municipales, siendo también de su cuenta los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, arbitrio provincial, coste de este anuncio, reintegros y cuantos se originen con la enajenación y cumplimiento del contrato.

Para la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones facultativas formulado por el Distrito Forestal de la provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de diciembre de 1948 y el redactado por el Ayuntamiento.

La subasta se celebrará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, en cuanto no se oponga a aquél, y al vigente Reglamento de Contratación.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes a la misma y hora en igualdad de condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, de fecha ..., en el Monte número ..., de la pertenencia de Moraleja de Coca, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Moraleja de Coca, 20 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Luis Cabrero*.

2703

AYUNTAMIENTO DE ADRADOS

SUBASTA DE MADERAS

El día dieciocho de noviembre próximo y su hora de las doce de su mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, del Concejal Síndico, un empleado del Ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la primera subasta de aprovechamientos de maderas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Monte número 6, de los propios de este pueblo, denominado «Pinar de Arriba».

Número de pinos: doscientos cinco (205).

Metros cúbicos de madera: 109-797.

Metros cúbicos de leña da tronco: 43-838.

En este aprovechamiento no se halla incluída la leña de copas.

Cupo de traviesas: 148 para vía de ancho normal. Se halla clasificado en el Grupo Primero y la clase de Certificado a exigir a los adquirentes es el A, B o C.

Tasación: *cuarenta y cinco mil seiscientas veintidós pesetas y treinta y nueve céntimos* (45.622,39 ptas).

Precio índice: *cincuenta y siete mil veintisiete pesetas y noventa y ocho céntimos* (57.027,98 ptas).

Documentación a exigir: Certificado Profesional de la clase A, B o C, con capacidad suficiente.

El depósito provisional, asciende a la cantidad de dos mil doscientas ochenta y una pesetas con doce céntimos (2.281,12 pesetas).

La subasta se se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales se extenderán en papel de la clase sexta (6.ª) o reintegradas con su equivalencia de 4,75 pesetas, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

A toda proposición ha de acompañarse el resguardo que acredite haber constituído en Depositaría del Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del tipo de tasación, y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° de la Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y en sobre aparte el certificado maderero de la clase A, B o C, exhibirle a la Mesa una vez que se halle constituída para la celebración de la subasta.

Esta subasta se regirá por el pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Inspección Regional y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, número 153, y el de económico-administrativas redactado por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, y serán de su cuenta todos los gastos que se originen en la subasta, reintegros de expediente, Derechos Reales, formación de contratos, anuncios, etc.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos y a disposición del Distrito Forestal, para responder del cumplimiento del contrato, consistente en el diez por ciento del valor de la subasta; asimismo ingresará en arcas del Ayuntamiento el noventa por ciento del valor de la misma, en plazo de quince días a partir de la fecha de adjudicación definitiva y el diez por ciento en el Distrito Forestal para mejoras del monte.

Caso de quedar desirta la primera subasta, se celebrará la segunda el día veintiséis del mismo mes, a igual hora y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

Adrados a 20 de octubre de 1953. El Alcalde, *Pedro Ruano*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ..., de los productos primarios del monte número 6, de la pertenencia de Adrados, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativas a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

..... a ... de 1953.

El interesado.

2729

AYUNTAMIENTO DE MORAL

El día tres del próximo mes de noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Consistorio y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, el señor Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de los productos primarios de corta del monte núm. 71-A del Catálogo, denominado «Piñones y Monte Viejo», de la propiedad de este Municipio, y correspondiente al plan forestal de 1953-54.

El número de pinos objeto de subasta es el de 202, de especie negral, los cuales cubican 85-847 m. c. de madera.

El cupo de traviesas que viene obligado a reservar el rematante es de 16-224 m. c. para vía de ancho normal, que hace un total de 97 traviesas.

El tipo mínimo de licitación es de 31.170,75 y precio índice de 38.963,43 pesetas, y tasación de traviesas 3.098,78 pesetas.

La clase de Certificado a exigir a los solicitantes será el A, B o C.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de once y media a las doce, hora señalada para la subasta.

Será requisito indispensable que al presentar el pliego se consigne el depósito del 5 por 100 importe de la tasación de la misma.

Todos cuantos gastos se originen en la aludida subasta serán por cuenta del rematante.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a las condiciones facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, que juntamente con el de las económicas formuladas por este Ayuntamiento se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y se ajustarán en un todo al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Moral a 19 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Justo Mayor*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., y con residencia en ..., provincia de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de .... de ... último, en el monte «Piñones y Monte Viejo», núm. 71-A, de la pertenencia del Municipio de la Villa de Moral, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del solicitante.)

2708

NARROS DE CUELLAR

SUBASTA DE MADERAS

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y no habiéndose producido ninguna reclamación contra el pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 73 pinos de la especie pinaster, que cubican 22,822 m. c. de madera y 16,413 m. c. de leña de tronco sin incluir la leña de copas, estando clasificado en el Grupo primero el monte de estos propios denominado «El Pimpollar», número 36 del Catálogo, por el tipo de licitación de nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesetas y cuarenta y dos céntimos (9.144,42) y un precio índice de 11,430 pesetas 52 céntimos, sujetándose para tomar parte en el remate a lo establecido en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las licitaciones se presentarán en pliego cerrado por el propio licitador o personas que mediante poder le representen, hasta las doce horas del día 21 de noviembre del corriente año, procediéndose a la apertura de los mismos a las doce y media del citado día 21, debiendo extenderse en papel de la clase 6.ª debidamente reintegrado, y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.° y 5.° del expresado reglamento, y estando obligados los licitadores a presentar, con las solicitudes, los correspondientes Certificados profesionales o testimonio notarial del mismo, juntamente con la Hoja de Compras anexa que deseen utilizar, a los efectos de la adjudicación, y el resguardo justificativo de haber constituído en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, o sea la cantidad de 457 pesetas 22 céntimos, en concepto de garantía profesional para tomar parte en dicho acto, siendo admisibles las fianzas o valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día de la subasta, o sea el día 21, dándose principio a la apertura media hora después de cerrada la presentación, debiéndose consignar en los sobres: Proposición para tomar parte en la subasta de maderas.

La subasta, que tendrá lugar el citado día 21 de noviembre a las doce y media horas, estará presidida por el señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Si esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará una 2.ª subasta el día 30 del mismo mes de noviembre, bajo las mismas condiciones que sirven de base para la primera.

Narros de Cuéllar 20 de octubre de 1953.--El Alcalde, *Secundino Laguna*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ... número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ... en posesión del Certificado Profesional de la clase ... número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de ... número ..., en el monte de la pertenencia del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, número 36 del Catálogo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y la Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de ...

El interesado,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1954.

AGUILAFUENTE

Matrícula industrial, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

CASTROSERRACIN

Padrón de la riqueza rústica, quince días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

CEREZO DE ABAJO

Padrones de la riqueza rústica y urbana, ocho días.

COCA
Matrícula industrial, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

COLLADO HERMOSO
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

ETREROS
Matrícula industrial y de comercio, diez días.

FRESNEDA DE CUELLAR
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles (Patente Nacional), quince días.

GALLEGOS
Matrícula industrial, diez días.

GRAJERA
Matrícula industrial, diez días.

LANGUILLA
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

PRADENA
Matrícula industrial, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

MARAZUELA
Matrícula industrial, diez días

MATA DE CUELLAR
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

MORALEJA DE COCA
Padrón de automóviles, quince días.
Matrícula industrial, diez días.

MUÑOVEROS
Matrícula de industrial y de comercio, diez días.

NAVALILLA
Matrícula de industrial, comercio y profesiones, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

NIEVA
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de vehículos mecánicos de las clases C y D, diez días.

OCHANDO
Matrícula industrial, diez días.

2612

ENCINILLAS

EDICTO

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de las variaciones habidas en la riqueza urbana y rústica, que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la Contribución territorial, de este término municipal, para el próximo ejercicio económico del año 1954, se encuentran expuestos al público durante un plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Encinillas a 9 de octubre de 1953. El Alcalde, Claudio Perlado.

2612

ENCINILLAS

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio del año 1954, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Encinillas a 9 de octubre de 1953. El Alcalde, Claudio Perlado.

2613

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de las cuentas de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1942 a 1952, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Laguna Rodrigo, 15 de octubre de 1953.—El Alcalde, José Domingo.

2621

MEMBIBRE DE LA HOZ

ANUNCIO

Aprobadas por esta Corporación Municipal las ordenanzas fiscales que regulan la percepción de exacciones para el presupuesto ordinario de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo lapso de tiempo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Membibre de la Hoz, 15 de octubre de 1953.—El Alcalde.

2642

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones correspondientes al presupuesto del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 15 de octubre de 1953.—El Alcalde, Miguel Andrés.

2654

ALCONADA DE MADERUELO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de la ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1950 y 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las reparaciones y observaciones a que haya lugar.

Alconada de Maderuelo a 15 de octubre de 1953.—El Alcalde, Quintín Asenjo.

2656

ALCONADA DE MADERUELO

ANUNCIO

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1954, se encuentra expuesto al público durante un plazo de ocho días, en el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Alconada de Maderuelo, 15 de octubre de 1953.—El Alcalde, Quintín Asenjo.

2658

SAUQUILLO DE CABEZAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1948 al 52, inclusives, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sauquillo de Cabezas a 17 de octubre de 1953.—El Alcalde, Pablo Velasco.

2663

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de la ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1950 y 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las reparaciones y observaciones a que haya lugar.

Riaguas de San Bartolomé a 15 de octubre de 1953.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

2699

EL ESPINAR

ANUNCIO

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de variaciones al padrón de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de surtir efectos durante el ejercicio de 1954, se expone al público dicho documento por el plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

El Espinar a 19 de octubre de 1953. El Alcalde accidental, L. González de Benito.

2704

ABADES

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Abades a 19 de octubre de 1953. El Alcalde, Evaristo Allas.

2725

Alcaldía de AREVALILLO DE CEGA

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al presupuesto extraordinario tramitado al efecto, para la terminación del coste de la obra ejecutada en la construcción de un puente sobre el Rio Cega, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar; a tenor de lo preceptuado en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arevalillo de Cega a 20 de octubre de 1953.--El Alcalde, *Máximo Martín.*

2726

Alcaldía de AREVALILLO DE CEGA

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al presupuesto extraordinario tramitado al efecto, de la construcción de un puente sobre el rio Cega, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar; a tenor de lo dispuesto en el número 3 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arevalillo de Cega a 20 de octubre de 1953.--El Alcalde, *Máximo Martín.*

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2681

Provincia de Segovia **Mes de Mayo de 1953**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el expresado mes según datos remitidos por los Inspectores Municipales Veterinarios

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Santa María de Nieva ...	Marazoleja	Peste porcina	Porcina....	8	—	8	—	—
Idem	Marazuela................	Idem	Idem....	10	—	10	—	—

Segovia, 12 de junio de 1953.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez.*